



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA**, y la **Fundación Paz Ciudadana**, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 139 /

SANTIAGO, 29 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 3862, de 17 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyecto de interés común.

U.F./P.O./P.L.R./S./M.P.S.
Distribución:

- 1.- División Jurídica, SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
- 3.- Fundación Paz Ciudadana (Dirección: Valenzuela Castillo N° 1881, comuna de Providencia)
- 4.- Oficina de Partes, SENA

3 - Que, también corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol colaborar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y con el Subsecretario de Prevención del Delito, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas, cuando estas conductas constituyen un factor de riesgo para la comisión de delitos.

4.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 resalta la importancia de establecer políticas públicas que permitan la recuperación de las personas con consumo problemático de sustancias que, además de ello, hayan infringido la ley. En efecto, tanto la literatura internacional como los estudios realizados sobre la materia, señalan que la prevalencia de consumo declarado de drogas ilícitas en las personas que han cometido infracción a la ley, triplica la prevalencia de la población general.

5.- Que, para la implementación de las acciones y el cumplimiento de los objetivos señalados en los números anteriores, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios

6.- Que, a su turno, la Fundación Paz Ciudadana una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como misión la producción, adaptación y prueba de tecnologías innovadoras que contribuyan a desarrollar políticas públicas eficaces en materia de reducción del delito. Desde sus inicios, la Fundación Paz Ciudadana ha procurado contribuir a la comprensión cabal del fenómeno de la delincuencia y sus causas, a través de la realización de estudios de diversa naturaleza, análisis estadísticos y mediciones varias.

7.- Que, entre los estudios realizados por la Fundación Ciudadana destaca el denominado "Consumo de drogas en detenidos: aplicación de la metodología I-ADAM en Chile", cuyo objetivo fue producir información confiable sobre abuso de sustancias entre los infractores de ley, y aportar antecedentes sobre la relación entre ese hecho y la comisión de delitos. La metodología utilizada, que se conoce con la sigla I-ADAM (*International Arrestee Drug Abuse Monitoring Programa*) fue desarrollada por el Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos y consiste en la recolección de muestras de orina y en la aplicación de un cuestionario (para posteriormente analizar la presencia de drogas) a los aprehendidos en los centros de detención.

8.- Que, mediante Convenio de Colaboración Financiera de fecha 15 de septiembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fundación Paz Ciudadana, desarrollaron el proyecto denominado "Levantamiento de información sobre consumo de drogas en detenidos en comisarías de la zona sur de Santiago para el seguimiento y mejoramiento de los programas de Tribunales de Tratamiento de drogas", cuyo objetivo general fue precisamente desarrollar e implementar políticas públicas de prevención y rehabilitación del consumo problemático de drogas en la población infractora de ley. Dicho proyecto, realizado con la metodología I-ADAM, se ejecutó en 10 comisarías de la zona sur de Santiago.

El Convenio para la ejecución del referido proyecto fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3862, de 17 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

9.- Que, las conclusiones arrojadas por el proyecto señalado en el número anterior, relativas al factor de riesgo que constituye el consumo de drogas en la población infractora y la aparición de la metanfetamina como una de las sustancias consumidas por la población infractora detenida, hacen necesaria la realización de un proyecto que permita cuantificar dicho factor de riesgo, generando información empírica sobre la relación entre consumo de drogas y la comisión de delitos, e identificar y describir la prevalencia de metanfetamina a nivel nacional en la referida población.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number. The signature is a cursive-style name.

10.- Que, la importancia del referido proyecto en la formulación de políticas públicas de prevención y rehabilitación del consumo problemático de drogas para la población infractora, así como para la prevención del delito, hace necesario que éste sea realizado en forma conjunta con una entidad que disponga de reconocida experiencia en la materia, que otorgue confianza y seguridad en su ejecución y que cuente con el equipamiento y los recursos humanos necesarios para su exitosa implementación.

Que, en el mismo sentido, es necesario que el proyecto sea realizado replicando la misma metodología utilizada en el proyecto señalado en el número 8 (metodología I-ADAM) a objeto que ambos proyectos sean comparables en sus conclusiones y que, por lo tanto, a partir del análisis de sus resultados, sea posible el efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos.

11.- Que, en mérito de lo que se viene exponiendo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Paz Ciudadana, han decidido la realización conjunta de un proyecto denominado "Levantamiento de información sobre consumo de drogas en detenidos en comisarías de la Región Metropolitana, para la elaboración de políticas públicas de prevención del delito", el que, utilizando la metodología I-ADAM, se realizará en 18 comisarías de la Región Metropolitana y tendrá una duración de 3 meses.

12.- Que, para la realización del proyecto referido en el número anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Paz Ciudadana han suscrito, con fecha 3 de octubre de 2011, un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es necesario aprobar a través de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

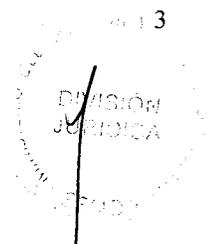
ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 3 de octubre de 2011 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Fundación Paz Ciudadana**, en virtud de la cual las partes acuerdan la realización conjunta del proyecto denominado "Levantamiento de información sobre consumo de drogas en detenidos en comisarías de la Región Metropolitana, para la elaboración de políticas públicas de prevención del delito".

ARTICULO SEGUNDO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente resolución exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y LA FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la **Fundación Paz Ciudadana**, en adelante también "la Fundación",

RUT N° 72.059.900-7, representada por su Directora Ejecutiva, doña Javiera Blanco Suárez, ambas domiciliadas en Valenzuela Castillo N° 1881, comuna de Providencia, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:



PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

A su turno, corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y con el Subsecretario de Prevención del Delito, en el ámbito de sus atribuciones, en la elaboración de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando estas conductas constituyen un factor de riesgo para la comisión de delitos.

SEGUNDO: Dentro de los aspectos que han caracterizado el fenómeno del consumo de sustancias, las consecuencias en la seguridad pública son probablemente las que han tenido mayor notoriedad. En efecto, la investigación sobre la relación drogas/delito muestra una asociación positiva entre el uso y abuso de drogas y las probabilidades de riesgo delictual.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, resalta la importancia de establecer políticas públicas que permitan la recuperación de las personas con consumo problemático de sustancias que, además de ello, presenta problemas con la justicia. Si bien la mayoría de las personas que registran problemas de consumo problemático de sustancias no comete delitos, la literatura internacional y los estudios realizados señalan que la prevalencia de consumo declarado de drogas ilícitas en las personas que han cometido infracción de la ley, triplican la prevalencia de la población general.

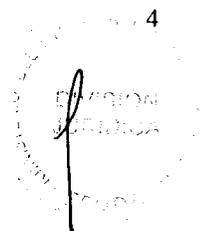
En el contexto de lo que se viene exponiendo, y en el ámbito de las facultades que le otorga la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, desarrollar programas, proyectos y acciones con la población infractora de ley que presenta consumo problemático de drogas, las que tendrán como objetivo fundamental posicionar el tratamiento de adicciones como una alternativa efectiva a la privación de la libertad.

TERCERO: Por su parte, la Fundación Paz Ciudadana es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como misión la producción, adaptación y prueba de tecnologías innovadoras que contribuyan a desarrollar políticas públicas eficaces en materia de reducción del delito. Desde sus inicios, la Fundación Paz Ciudadana ha procurado contribuir a la comprensión cabal del fenómeno de la delincuencia y sus causas, a través de la realización de estudios de diversa naturaleza, análisis estadísticos y mediciones varias.

En este contexto, y como resultado de un proyecto iniciado a mediados del año 2003, la Fundación Paz Ciudadana presentó el año 2005 el estudio denominado "Consumo de drogas en detenidos: aplicación de la metodología I-ADAM en Chile", cuyo objetivo fue producir información confiable sobre abuso de sustancias entre los infractores de ley, y aportar antecedentes sobre la relación entre ese hecho y la comisión de delitos.

La metodología utilizada, que se conoce con la sigla I-ADAM (*International Arrestee Drug Abuse Monitoring Programa*) fue desarrollada por el Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos y consiste en la recolección de muestras de orina y en la aplicación de un cuestionario (para posteriormente analizar la presencia de drogas) a los aprehendidos en los centros de detención.

4



A su turno, durante el último trimestre del año 2010, la Fundación Paz Ciudadana, con la colaboración financiera del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, desarrolló el proyecto denominado "Levantamiento de información sobre consumo de drogas en detenidos en comisarías de la zona sur de Santiago para el seguimiento y mejoramiento de los programas de Tribunales de Tratamiento de drogas", cuyo objetivo general fue precisamente desarrollar e implementar políticas públicas de prevención y rehabilitación del consumo problemático de drogas en la población infractora de ley. El referido proyecto, también realizado con la metodología I-ADAM, se ejecutó en 10 comisarías de la zona sur de Santiago

El Convenio de Colaboración Financiera para la realización del proyecto referido anteriormente, de fecha 15 de septiembre de 2010, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3862, de 17 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: En el marco de lo expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Fundación Paz Ciudadana, han decidido la realización conjunta de un proyecto denominado "Levantamiento de información sobre consumo de drogas en detenidos en comisarías de la Región Metropolitana, para la elaboración de políticas públicas de prevención del delito", el que se realizará en 18 comisarías de la Región Metropolitana y tendrá una duración de 3 meses.

El proyecto materia del presente instrumento, guarda estrecha relación con el proyecto denominado "Levantamiento de información sobre consumo de drogas en detenidos en comisarías de la zona sur de Santiago para el seguimiento y mejoramiento de los programas de Tribunales de Tratamiento de drogas" realizado por la Fundación Paz Ciudadana y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, durante el año 2010, y a que se ha hecho referencia en el párrafo tercero de la Cláusula anterior.

En efecto, entre los resultados del proyecto realizado durante el año 2010, destaca que el 69,3% de los detenidos en situación de flagrancia por delitos de mayor connotación social, delitos de la Ley N° 20.000 y delitos de la Ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, consumió alguna droga al momento de su detención, ya sea cocaína, marihuana o pasta bases. También se destaca como resultado del proyecto, el consumo de metanfetaminas por un 9,4 % de los detenidos en situación de flagrancia por alguno de los delitos ya indicados.

De los resultados del proyecto realizado el año 2010, es posible apreciar que el consumo de drogas en la población infractora es un factor de riesgo importante, por lo que es de suma importancia poder cuantificar ese factor, generando información empírica sobre la relación entre consumo de drogas y la comisión de delitos, lo que es fundamental para orientar de manera eficaz las políticas pública de prevención y tratamiento para esta población. Además, los resultados referidos a la metanfetamina, sumado a que la referida droga ha entrado con mucha fuerza en varios mercados internacionales (como EE.UU, Canadá, México, Asia y Europa) hacen imprescindible la realización de un proyecto específico para esta droga.

En este contexto- y a propósito de los resultados obtenidos en virtud del proyecto realizado el año 2010- surge la necesidad de realizar el proyecto materia del presente convenio, cuyo objetivo general es identificar las magnitudes del consumo de drogas de las personas detenidas, replicando la metodología utilizada en los proyectos realizados por la Fundación Paréntesis en los años 2005 y 2010, y poder identificar y describir el consumo de metanfetaminas. Todo ello, para realizar propuestas destinadas a la elaboración de políticas públicas de prevención y rehabilitación del consumo problemático de drogas para la referida población.



Por su parte, los objetivos específicos son los siguientes:

- 1.- Estimar magnitudes del consumo de drogas en personas detenidas en situación de flagrancia de la Región Metropolitana. (delitos de mayor connotación social, delitos de la Ley N° 20.000 y delitos de la Ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar)
- 2.- Identificar y describir la prevalencia de metanfetaminas a nivel nacional y detallar las sustancias, mercados y percepciones que se tienen de esta droga.
- 3.- Testear las muestras positivas de metanfetaminas con la técnica cromatografía de gases en laboratorios de EE.UU.
- 4.- Determinar costos atribuibles al consumo de drogas.
- 5.- Determinar necesidades y demandas de tratamiento y rehabilitación de personas detenidas en situación de flagrancia.
- 6.- Evaluar la pertinencia de la oferta programática de rehabilitación y prevención de consumo de drogas para infractores del país, de acuerdo a los niveles y severidad de consumo encontrados.
- 7.- Explorar las relaciones causales a través del auto reporte que permitan esclarecer la vinculación entre consumo de drogas y comisión de delitos.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Fundación Paz Ciudadana**, solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y a objeto de que el proyecto materia del presente convenio finalice durante el presente año, la Fundación Paz Ciudadana, mediante este acto, se compromete a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el día **3 de octubre de 2011**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fundación podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

SEXTO: Para la implementación del proyecto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a entregar a la Fundación, la cantidad total y única de **\$34.435.174.-**, monto que será entregado en una parcialidad, dentro de los diez días siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a \$34.435.174.- y con vigencia al **29 de febrero de 2012**.

La garantía podrá consistir en un vale vista, una boleta de garantía o una póliza de seguro. Dicho instrumento garantizará la correcta utilización de los recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA para la ejecución del programa, así como el debido cumplimiento de las actividades planificadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, restituirá la garantía a la Fundación dentro de los treinta días hábiles siguientes la rendición total de los recursos entregados, conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda del presente convenio.

SÉPTIMO: La Fundación Paz Ciudadana, por su parte, se obliga a realizar las actividades del proyecto, las que constan en el documento denominado "Formulario para Presentación de Proyecto CONACE 2011", el que firmado por la Fundación es de conocimiento de las partes comparecientes.



Asimismo, la Fundación se obliga a utilizar los recursos transferidos conforme al presupuesto asociado al proyecto, específicamente en los gastos operacionales, gastos asociados a actividades, equipamiento y recursos humanos que se detallan en el documento individualizado en el párrafo anterior.

Finalmente, la Fundación Paz Ciudadana aportará para la ejecución del proyecto, los recursos correspondientes a equipamiento y recursos humanos, ascendentes a la cantidad de \$11.931.200.-, de acuerdo al detalle que se contiene en el "Formulario para Presentación de Proyecto CONACE 2011".

Las partes comparecientes acuerdan que el documento ya referido podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **Fundación** debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA si lo estima necesario para la correcta ejecución del proyecto. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán modificar los objetivos generales y específicos del proyecto, así como tampoco el monto total que SENDA transferirá a la Fundación.

OCTAVO: La Fundación Paz Ciudadana, además, se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un Informe Final de Ejecución del Proyecto, a más tardar el **31 de diciembre de 2011**, que contenga una descripción de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a dicha fecha.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que se aprueba el correspondiente informe.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Fundación mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

NOVENO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

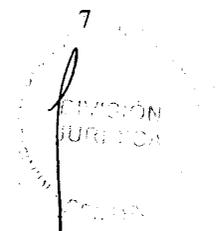
Para tal efecto, la Fundación deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de SENDA, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto.

En dicho contexto, SENDA podrá requerir a la Fundación la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos formulados.

DÉCIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Fundación no inicia o suspenda la ejecución del proyecto materia de este instrumento por un periodo superior a 15 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Fundación
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

7



FUNDACIÓN
PAZ CIUDADANA

5.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Fundación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Fundación hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio.

En caso que la Fundación no hiciera devolución de los recursos percibidos, SENDA hará efectiva la garantía referida en la cláusula sexta del presente instrumento.

DEICIMOPRIMERO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del proyecto cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del proyecto, previa autorización escrita otorgada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMOSEGUNDO: La Fundación se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el día 28 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la Fundación deberá entregar a SENDA.

DÉCIMOTECERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

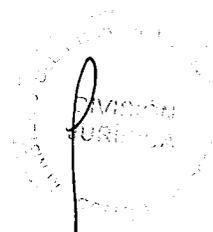
DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña Javiera Blanco Suárez, como Directora Ejecutiva de la Fundación Paz Ciudadana, consta en Acta de la Centésimos Cuadragésimo Séptima Sesión (Ordinaria) del Directorio de la Fundación Paz Ciudadana, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, reducida a escritura pública de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOQUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Javiera Blanco Suárez. Directora Ejecutiva. Fundación Paz Ciudadana. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará para el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$34.435.174.- (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos)**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-04-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

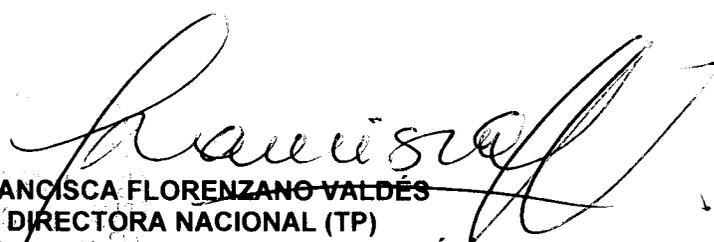
El monto antes indicado se entregará a la **Fundación Paz Ciudadana** en una parcialidad, en el plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar la correcta utilización de los recursos y la debida ejecución del proyecto materia del convenio que por el presente acto se aprueba, y conforme lo establece la cláusula sexta del citado instrumento, la Fundación Paz Ciudadana hizo entrega a este servicio de la Boleta de Garantía N° 0150163, tomada por ella a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en el Banco BICE, por un monto de **\$34.435.174.-** y con vencimiento al día 29 de febrero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese también constancia que, para la realización del proyecto materia del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, la Fundación Paz Ciudadana se obliga a aportar equipamiento y recursos humanos, cuya valoración asciende a la cantidad total y única de **\$11.931.200.-**.

ARTÍCULO SEXTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Fundación Paz Ciudadana**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

